

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "**SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A BANCO DE IMÁGENES E ILUSTRACIONES VECTORIALES, AUDIO Y CLIPS DE VIDEO**", EN ADELANTE "**EL SERVICIO**", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; Y LA **LIC. HEIDY FLORES YNZA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** EN ADELANTE "**EL CENACE**" Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA **GEEKRF, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **LUIS MARCO ANTONIO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, EN ADELANTE "**EL PROVEEDOR**"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara a través de su **APODERADO LEGAL** que:

1.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, "**EL CENACE**" tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2 El **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES**, en su cargo de **JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de "**EL CENACE**", así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades

para celebrar el presente Contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. El servidor público formaliza el presente Contrato manifestando que los aspectos técnicos de la contratación son responsabilidad exclusiva del Área Requirente.

- 1.3 De conformidad con lo establecido en el numeral **5.1.8, fracción X** de las **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía**, en adelante las **POBALINES**, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 09 de mayo de 2023, suscribe el presente instrumento la **LIC. HEIDY FLORES YNZA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, en el presente contrato funge como **TITULAR DE ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.4 El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **32, 33, 35, 36, 39 y 55** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en adelante la **"LAASSP"**; **47 y 112** de su **Reglamento**, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con número de procedimiento de contratación **AA-18-TOM-018TOM999-N-25-2026** y código de expediente **E-2026-00034952** en Compras MX.
- 1.5 **"EL CENACE"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED** con folio **600035263**, de fecha **11 de febrero de 2026**, emitida por la **Jefatura de Unidad de Comunicación Social**, con cargo a la partida presupuestal **32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros"**.
- 1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**.
- 1.7 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- 1.8 Formaliza este Contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente

no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. “EL PROVEEDOR”, a través de su REPRESENTANTE LEGAL, declara que:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 99,465 de fecha 07 de mayo 2009, pasada ante la fe del Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público No. 63, del entonces Distrito federal, hoy Ciudad de México, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil 398038, el 04 de junio de 2009.

Su objeto social es, entre otros, la producción, realización, ejecución, adquisición, enajenación, importación, exportación, representación, distribución y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de imágenes, películas, videos, música y artículos que en cualquier forma se relacionen con la producción de comerciales y de promoción, así como toda clase de artículos que en cualquier forma le sean anexos, conexos o similares.

“**EL PROVEEDOR**” es un distribuidor autorizado de Banco de Imágenes de 123RF LTD y es intermediaria entre el Banco de imágenes y los clientes para obtener las licencias de uso de los productos que el cliente selecciono. Además, de asesorar a los usuarios en el proceso de descarga, los asiste en la obtención de la reparación de algún inconveniente.

Las licencias indican el tipo de producto, cantidad, uso y plazo de plazo de descarga. “**EL PROVEEDOR**” ha apoyado a distintas entidades del gobierno para esperar el pago solo por 15 días hábiles.

“**EL PROVEEDOR**” no está autorizada a cambiar las condiciones de comerciales de sus proveedores y tampoco puede financiar a sus clientes.

“**EL CENACE**” ha aceptado las condiciones del servicio el servicio que se proporciona en la pagina www.123rf.co, sabe de las diferentes licencias y los uso que le serán permitidos para cada tipo de producto.

2.2 El C. **Luis Marco Antonio Jiménez Villanueva**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo cual acredita mediante, la escritura pública 99,465 de fecha 07 de mayo 2009, pasada ante la fe del Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público No. 63, del entonces Distrito federal, hoy Ciudad de México, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente contrato.

En el presente acto se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente a la fecha de firma; una copia de esta radica en el expediente de contratación.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **GEE0905071Y7**.

2.6 Tiene establecido su domicilio en **Calle Amores No. 911, Col. Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.7 "EL PROVEEDOR" indica los siguientes números telefónicos **55 5559 2373** y **55 5559 2884**, y el siguiente correo electrónico majv@123rf.com

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del servicio denominado **"SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A BANCO DE IMÁGENES E ILUSTRACIONES VECTORIALES, AUDIO Y CLIPS DE VIDEO"**, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato, y de su Anexo Técnico (se integra por la totalidad de los documentos presentados por el proveedor como Propuesta Técnica y Económica), documentación que se anexa como parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto de este Contrato, la cantidad de **\$86,940.00 (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$13,910.40 (TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.)**, para un total de **\$100,850.40 (CIEN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.)**.

Lo anterior de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta económica.

Los precios unitarios son **considerados fijos** y en **pesos de los Estados Unidos Mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio denominado **"SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A BANCO DE IMÁGENES E ILUSTRACIONES VECTORIALES, AUDIO Y CLIPS DE VIDEO"**, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

Ya que se preservan por la compra anticipada de créditos, mediante los cuales descargara los productos requeridos para satisfacer sus requerimientos.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente Contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR,"** ya que hará una sola compra con base en sus propios cálculos.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago, preferentemente, a través de transferencia electrónica, y **de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico** que forma parte integrante de este Contrato.

"EL CENACE" realizará el pago en un plazo máximo de **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y con la aceptación de la Administradora del presente contrato, previa entrega de los entregables.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe. y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx y la administradora del contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios de los entregables. no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"EL SERVICIO"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el presente instrumento y el Anexo Técnico.

"EL SERVICIO" será prestado en los domicilios señalados en presente instrumento y el Anexo Técnico, mismos que son enunciativos más no limitativos y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 05 (CINCO) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **05/11/2026** y hasta el **05/11/2027**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar

condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su **Reglamento "EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **INDIVISIBLE** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, **que puede ser**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de **"EL CENACE"**, por un importe equivalente al **10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato**, sin incluir el IVA.

La garantía de cumplimiento deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la Administradora del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del Contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como Administradora del presente contrato a la **LIC. HEIDY FLORES YNZA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES (NO APLICA).

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente **contrato y su anexo técnico**.

Las cantidades que deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente Contrato, **"EL CENACE"** por conducto de la Administradora del Contrato aplicará la pena convencional de conformidad con este instrumento legal y su Anexo Técnico.

La Administradora del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (NO APLICA).

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente Contrato y su anexo técnico.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la "LAASSP" y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin

responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento, si la suma de las penas convencionales excede el 20% del monto total del contrato;"

- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"** con motivo de la **ejecución del presente contrato**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales de conformidad con la normativa aplicable previo a la firma del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la "LAASSP".

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP", y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

LAS FIRMAS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁN INSERTADAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA FOJA DEL ANEXO TÉCNICO.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	FIRMA
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y APODERADO LEGAL	
HEIDY FLORES YNZA	JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	FIRMA
“GEEKRF”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS MARCO ANTONIO JIMÉNEZ VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL	

Modelo de Propuesta Económica

Ciudad de México, a 22 de abril del 2026.

Licitación Pública	ITP	X Adjudicación Directa	Solicitud de Información	SC-2026-00009880 Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

GeekRF, S.A de C.V.	GEE0905071Y7
Nombre del LICITANTE	R: F:C

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Servicio de suscripción a banco de imágenes e ilustraciones vectoriales.	Servicio	2000	14.49	28,980.00
2	Servicio de suscripción a banco de clips de video.	Servicio	2000	14.49	28,980.00
3	Servicio de suscripción a banco de audios.	Servicio	2000	14.49	28,980.00
Subtotal					86,940.00
I.V.A.					13,910.40
Total					100,850.40

- Notas:
- El servicio de descarga de los productos se dará vía la página de www.123rf.com
 - La cotización está de acuerdo y cumple con todos los requisitos y condiciones del anexo técnico

(CIEN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PEOSS 40/100 MN) Monto total con letras	Moneda Nacional Divisa de la cotización	90 días o más Vigencia de la cotización
Fijos Carácter de los precios	Mexicana Nacionalidad del Cotizante	Kuala Lumpur Origen de los bienes (en caso de ser adquisición)



Luis Marco Antonio Jiménez Villanueva
Representante Legal



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de suscripción a banco de imágenes e ilustraciones vectoriales, audio y clips de video"

1. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "**EL CENACE**", requiere el "**Servicio de suscripción a banco de imágenes e ilustraciones vectoriales, clips de video y audio**", en adelante "**EL SERVICIO**", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "**ANEXO TÉCNICO**".

2. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de suscripción a banco de imágenes e ilustraciones vectoriales.	créditos	2000
2	Servicio de suscripción a banco de clips de video.	créditos	2000
3	Servicio de suscripción a banco de audios.	créditos	2000

3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:

Lugar	3.1. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar " EL SERVICIO " por medios electrónicos a través de la plataforma de " EL PROVEEDOR " adjudicado a la " ADMINISTRADORA DEL CONTRATO " y a la persona que ella designe de la Jefatura de Unidad de Comunicación Social (JUCS) de " EL CENACE ".
Plazo o periodicidad	" EL PROVEEDOR " se obliga a proporcionar " EL SERVICIO ", objeto del presente " ANEXO TÉCNICO ", a partir del 05 de noviembre de 2026. " LOS SERVICIOS " contratados deberán tener vigencia de uso de un (1) año a partir de la fecha de entrega de " LOS SERVICIOS ".

4. Condiciones

- 4.1.** La Jefatura de Unidad de Comunicación Social, requiere contar con un banco de imágenes e ilustraciones vectoriales, clips de videos y audio, libres de derechos de autor para su uso, edición y difusión en los canales de comunicación que "**EL CENACE**" requiera, por medio de una o más plataformas y/o páginas de internet a la cual pueda tener acceso las 24 horas del día durante la vigencia de "**LOS SERVICIOS**".
- 4.2.** "**LOS SERVICIOS**" se entregarán por medios electrónicos a través de la plataforma de "**EL PROVEEDOR**" adjudicado a la "**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**" y a la persona que ella designe de la JUCS de "**EL CENACE**".
- 4.3.** "**EL CENACE**" podrá utilizar y resguardar las imágenes e ilustraciones vectoriales, clips de videos y audio que sean descargados sin implicaciones de ningún tipo; de forma que se pueda hacer uso de los archivos descargados en cualquier momento y con cualquier finalidad.



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de suscripción a banco de imágenes e ilustraciones vectoriales, audio y clips de video"

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- Entregar mediante escrito signado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** adjudicado, un acceso institucional (usuario administrador) y su contraseña al inicio de **"LOS SERVICIOS"** por medio del cual, mínimamente, se pueda: hacer uso de las descargas o créditos, generar usuarios ilimitados, asignar cantidad de descargas o créditos ya contratados a estos usuarios, monitoreo de descargas y generación de reportes de **"LOS SERVICIOS"**.
- Asumir la responsabilidad de cualquier índole legal y/o administrativa por el uso de patentes, licencias y derechos de autor que pudieran corresponder a terceros, sobre las imágenes, ilustraciones o fotografías que se encuentren en su plataforma.
- Asumir todas las responsabilidades que llegaran a causarse por violación de los derechos de autor del contenido de su plataforma, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera existir, eximiendo a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad.
- Generar un archivo histórico digital, dentro de su plataforma, de los recursos ya descargados para su futuro uso sin que estos tengan que ser pagados nuevamente, lo anterior durante la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**.
- Contar con un amplio catálogo de productos con variedad étnica, rasgos latinos (principalmente del biotipo de ciudadano mexicano), variedad de edades de las personas (ambos géneros) que participan en los mismos, así como, productos alusivos al sector energético (nacional e internacional).
- Contar con una plataforma que permita la generación de archivos visuales preliminares antes de su descarga.

Las características de los productos son:

- Las imágenes deberán ser de alta resolución (mínimo 300 dpi), sin marcas de agua, descargables en alguno de los siguientes tipos de archivo: .jpg, .tiff o .psd.
- Las ilustraciones vectoriales deberán ser descargables en tipo de archivo .eps o .ai.
- Los clips de video deberán estar disponibles en diferentes calidades de imagen desde: 4K, Full HD 1920 x 1080, HDTV 1080, HD 1280 x 720 y menores, en formato .mp4 para selección de descarga según requerimientos de **"EL CENACE"**.
- Los audios deberán ser descargables en formato .wav y/o .mp3.

4.4. SUSCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS" POR PARTIDAS

4.4.1 "EL PROVEEDOR" deberá cotizar créditos por partida, como a continuación se indica:



ANEXO TÉCNICO

"Servicios de suscripción a banco de imágenes e ilustraciones vectoriales, audio y clips de video"

Partidas	Tipo de producto	Cantidad de créditos
1	Imágenes e ilustraciones vectoriales	2000
2	Clips de videos	2000
3	Audios	2000

4.8.2 "EL PROVEEDOR" deberá participar cotizando el total de las partidas, por lo que **"EL CENACE"**, de acuerdo con la plataforma del adjudicado, podrá hacer uso de los créditos indistintamente.

5. Equipo en Comodato

5.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	No aplica

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No aplica	No aplica

7. Administrador del Contrato y Área Técnica

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
Única	Administradora del Contrato	Mtra. Emma Noemí Vázquez Martínez	Jefa de Unidad de Comunicación Social	noemi.vazquez@cenace.gob.mx	55 75884200 Ext. 11101
	Área técnica	Lic. Heidy Flores Ynza	Jefa de Departamento	heidy.flores@cenace.gob.mx	55 75 88 4200, ext. 11142

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **33** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"LA LAASSP"**.





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de suscripción a banco de imágenes e ilustraciones vectoriales, audio y clips de video"

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	2026
Aplica	No aplica	Aplica	No aplica	

- 9. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUERENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):**

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
32701	"Patentes, derechos de autor, regalías y otros"

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No aplica	No aplica	No aplica

- 10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los "PARTICIPANTES" conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 54 y 55 del Reglamento de "LA LAASSP", con las que deberán demostrar que "EL SERVICIO" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.**

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No aplica	No aplica	No aplica

Para la prestación de "EL SERVICIO" objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, "EL PROVEEDOR" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "EL SERVICIO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

- 11. Para el caso previsto en la fracción XII del artículo 40 "LA LAASSP", se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del "ÁREA TÉCNICA" determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.**





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de suscripción a banco de imágenes e ilustraciones vectoriales, audio y clips de video"

11.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

12. Conforme a lo establecido por los artículos **67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
No aplica	Aplica	No aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No aplica	No aplica	No aplica

14. La firma del **"CONTRATO"** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

14.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	De	Hasta
Única	05 de noviembre de 2026	05 de noviembre de 2027





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de suscripción a banco de imágenes e ilustraciones vectoriales, audio y clips de video"

14.2. Vigencia del Contrato

A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
No aplica	Aplica	05 de noviembre de 2027

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **I** de "**LA LAASSP**"; y **151** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del "**CONTRATO**" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "**CONTRATO**" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "**EL SERVICIO**" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en el **Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios** de la **Subdirección de Administración**, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de **09:00** a **14:00** horas y de **15:00** a **17:00** horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "**LA LAASSP**", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "**CONTRATO**", se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**EL SERVICIO**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "**CONTRATO**" y en el presente





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de suscripción a banco de imágenes e ilustraciones vectoriales, audio y clips de video"

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo "LA LAASSP".

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

No aplica

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a "EL CENACE" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del "CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del "CONTRATO".

Póliza de Responsabilidad Civil

No aplica

16. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "EL SERVICIO" no prestados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"**; **141** y **142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" y serán aplicadas por la **Subdirección de Administración**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del "CONTRATO"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "EL SERVICIO" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el "CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de suscripción a banco de imágenes e ilustraciones vectoriales, audio y clips de video"

Las deducciones serán documentadas y calculadas por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descunte el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"; 134 y 135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR "** para su pago presente errores o deficiencias, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.





ANEXO TÉCNICO

"Servicios de suscripción a banco de imágenes e ilustraciones vectoriales, audio y clips de video"

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

De forma específica, el pago por la prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará en una sola exhibición vencida sobre el servicio prestado en el período que corresponda, previa aceptación del servicio.

19. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

20. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **4.2** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

**ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO Y ÁREA
REQUIRENTE**

Mtra. Emma Noemí Vázquez Martínez
Jefa de Unidad

ELABORÓ	ÁREA TÉCNICA
Lic. César Daniel Mendoza Cano Supervisor Administrativo	Lic. Heidý Flores Ynza Jefa de Departamento

Luis Marco Antonio Jiménez Villanueva
Representante Legal de GeekRF, S.A de C.V.

Ciudad de México a, 22 de abril del 2026.



2026
año de
**Margarita
Maza**

FORMATO 12
Modelo de Propuesta Técnica

Ciudad de México, a 22 de abril del 2026.

Licitación Pública	ITP	X Adjudicación Directa	Solicitud de Información	SC-2026-00009880 Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

GeekRF, S.A de C.V. Nombre del LICITANTE	GEE0905071Y7 R:F:C
---	-----------------------

Partida	Descripción Técnica
1	Las imágenes son de alta resolución (mínimo 300 dpi), sin marcas de agua, descargables en alguno de los siguientes tipos de archivo: .jpg, .tiff o .psd. Las ilustraciones vectoriales deberán ser descargables en tipo de archivo .eps o .ai
2	Los clips de video están disponibles en diferentes calidades de imagen desde: 4K, Full HD 1920 x 1080, HDTV 1080, HD 1280 x 720 y menores, en formato .mp4
3	Servicio de suscripción a banco de audios, en alta calidad en formatos .wav, .mp3 y .AIF

Notas:

- El servicio de descarga de los productos se dará vía la página de www.123rf.com
- La cotización está de acuerdo y cumple con todos los requisitos y condiciones del presente anexo técnico
- Acceso a la plataforma las 24 horas
- El servicio iniciará a partir del 5 de noviembre del 2026 (conforme al anexo técnico)
- El servicio tendrá la vigencia de 1 año a partir de la fecha de entrega



Luis Marco Antonio Jiménez Villanueva
Representante Legal

FIRMANTES

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

**POR:
“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y APODERADO LEGAL	
HEIDY FLORES YNZA	JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	FIRMA
“GEEKRF”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS MARCO ANTONIO JIMÉNEZ VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL	

Cadena original:

703cf4c77ac10c2ba37affeadeb372f818bf9c354d51a91acb1726a557868ab7

Firmante: RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES
RFC: MEPR680824U55

Número de Serie: 1000000517585689
Fecha de Firma: 04/06/2026 17:27

Certificado:

MIIGQjCCBCqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTc1ODU2ODkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAHwHYDQVQDDbBVVRPUK1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FUL1FyBBDxRob3JpdHkxKjABoGkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQdWVYUeIHJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBGNVBEMBTa2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ001VRFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwWwGyYJKoZIhvcNAQkCE01YzNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUlwQ0090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0YmZAYMDEwMDIwMDhaFw0YnZAYMDEwMDIwMDhaMIHeMSYwJAYDVQQEx1SQUBRUwggQURPTEZPIE1FUKNBRE8GUEFSRURUFzEmMCQGA1UEKRMduKFGUWUMIEFET0xGTyBNRVJDOURP1FBBUkVERVMxJJAKBgNVBA0THVJBKFFTCBBRE9MRk8gTUVS0QFETyBQVJFREVTMQswCQYDVQQGEwJNwDE1MCAgCSqSIsb3DQEJARyTcmFmYw11cmNhQHlhaG9vLmNvbTEwMBQGA1UELRMNTUVQUjY4MDgyNFU1NTEbMBkGA1UEBRMSTUVQUjY4MDgyNEHER1JSRJA0MIIBIJANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOC AQ8AMIIBCgKCAQEApZRYi+tYUNiaQas1z1u1CGYLU1USuUHe1Q3Dh8i4E1Z9hojbsTs5oEpF7y1Bmk08USVr1tZBrnsTLaG0urrhVUroL30d581TeNjK5wpN1pLxSILRPArCd585zW+z4s4RGcP4q1eIIBq1ivW6QB7LP1iUtLaOdjWRxzF5wLRq1CXZ0su/WiU+DhYXiKgCADEcB+E2pXhVd2MxvmqZFXp4Lf7hCuY1nN6kzVrMM4fwiyY3FfobLmqQeHdbGLJ2Q0481E1QyJ09T005cHP3xDbVwUEfQhndZFO06Q1T5K64n4H9KsQ8MJm8e12vxYsImyqFvtNkn/SV03QE7ld47zqWIDAQA080wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvChCAQEABAMCBAAwHQYDVVR0L1B8YwFAYIKwYBBQUHAWGCCsGAQUFBwMCMCA0GCSqSIsb3DQEBcwAA4ICAQ9sUaTWJz2j7bZkSgk9LtcB8h4NIHX9RGF2aq2P1840hZ/2Ud0P1o5smGcrzh8/Un49v0odTT3CHBzbvruFD/EG9juzMo54tLWIEhNLDrSUBARZDmEhAx/42/wC8AO/H1qMMo1YtGR4GjQwy7f/wVPn83jzkM0tcQesoY0iFQNVpRs0D5WosDxyb9uyokYfPpXhfgk4aFtb0PuSq1+w00Fx5N48Rs1Sn8thJelFpa19t4saJ009MPKYqvsZL39gWxNukkHwTiD0o6jIfu5X0TbdWKKfMZYeu6J2Ha+ECpZ2L9IAwMhb4uoteTZSbXSz05JzhYo1jerPjQcQaRbBMRGSOLV4S4UKIVc1RCIXik7pIR0omn6qosm0WSJF9Cdoecug4d5mq1E9bt0LnSJTyqLXF0+oSCQGMK69nKvLWEqn0GoDjXfbPr8UwaiTVFPBgeYUC7FUVdttEw6PMqmX0aTE0tDp9WRiCHLAARzf+a5107wNZUs1zo2TKf+7dVv21EHdk5j3fmuipoJABhuxd9l1jbyCxn9LJzeRC9eK85wuRUP1Vn1y9nDBCLRM8VjEPmx9Ec9wB+TjhIfkhkxR1EzKDCVx0UA0ht0SJIzrXK1SISQatpK5ghfafP/cvN2bzW0BE0Sb23t8aR91G681MNUwFg/e7/n00BFNSap4IvWDA==

Firma:

NnNx09vI+sUeuZk5hMviqM9BTcy0SAz2h4ZaFzszizg+qIgf2Vwq7wyUwERXhcU/G3tUv+WxBGSLV+9sZc+q8tXqgUB9U0JkoJTEF0bLc01xjvEuXiSWE69G9N0dHxAatSLDZmDnvGs1N1KyaS0YjrwWJFUMuzaYijY1+QpX1BYKILwOPtCSV5yVYH00hEQ3uvi5KLEdEW5SSNaUuWRi5Jvblz0PqQK27A7r57gXMMWzXNJmEBD9XkniBxerQxKZJILC1b1mHtXr3Tixkmo+q9d2KvsSqcB544s/rfYtUNF6NZjnv3I0uOuchSyyw41HibV65F1VpzyaYTC/Q==

Firmante: HEIDY FLORES YNZA
RFC: FOYH770616IP2

Número de Serie: 1000000724908836
Fecha de Firma: 04/06/2026 17:31

Certificado:

MIIGNDCBBYgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MjM5QMDg4MzYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQDDCxBQYBERUwGU0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJJQ1VUQVJJQTEaMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FUL1FyBBDxRob3JpdHkxKjABoGkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYXNbnYyA3NywG29sLiBhdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEwQwFMDYzMDAcZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRRE1YMRMwEQYDVQHDAppDVUFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzAz3MDFOTJmXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlC3BvbnnHymx10iBBRE1JTk1TVFJBQ01PT1BDRUSUUKFMIERFIEFNfUJLZJQ01PuyBUUK1CVVRBUK1PuyBBTCBDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XDTI2MDUwODIyMzU1NFoxDTMwMDUwODIyMzYzNFowgb8xGjAYBgNVBAMTEuHFSURZIEZMT1JfUyBZT1pBMR0wGAYDVQDQpExFIRU1EWSBGTE9SRVMgWU5aQTEaMBGGA1UEChMRSEVJRfkgRkxPUKVTIIF10WkEXCzAJBgNVBAYTAk1YMScwJQYJKoZIhvcNAQkBFhhoZWk1kve9mbG69YzXpAaG90bWfPcb5jB20xGfJAUBGNVBC0TDUzPwUg3NzA2MTZJUDIXGzAZBgNVBAUTEKZPwUg3NzA2MTZNRREZMTKQwDDCCAS1WdQYJKoZIhvcNAQEBBQAGggEPADCCAQoCggEBAJHX49HWdZSUHHfkywd1TFBn2Uf16i3mRwdTsbTVyX6HypcQz92PAT4hhPSSC/EaIBiQ1vNfEz4Dva0fZJQLLqPu2k0nNjvMkcN2Wqz97atkjQ6DdQY62+MqZL8JISq16jVxv314Um8Sp9CMrYP7kueZi2vpcJf1RDVgth1VzvfXpM2UG1Kv9Waky712/EusWRQepbGTmN5h18xVfzh4aobwt0NiVPHNv0eY2cw1C1vz+moXC7BazKJfXB1QLIF0aQk8+pn0w6/IgtPGQZXURhqd3n2KvYVnGCZ15UBbvv90S7YN+AMFD/http/f+7Nfm5TRibkfCbwoaQcKadQECaWEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gweQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgWMB0GA1UdJQQWMBQGCSGAQUFBwMEBggrBgEFBQCDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGAEAxcsSXZF9K+h1Kkn3hqbRIVT3Co+CslE+eod5+Ct0N5vBxo+ixqXGJ61Sm+UHFYpZvc4ocZFXrwa80IWiAs587YSSInGSt1Cf+/VSUtSnXAhZFyy1VvmibBpdjxrNH8TAakTfWBKYBT+NrH0k7me2bPOLLZ36IC1I1MA6xIV+93uh5947zdBZJmZVoAd2+akNgP94AGc1S0gqDJPerkdQxw+MbGvYcToHM21rG5C6vHq0obEam2R3Hf20TyUXoWSjhwdsTiQ41beCjJfgZJ9MgD57LpRsqcpoc7de0b0Mq6fmlH21iD9jKQuUsOy67m7/Ly9ed53P46EMIEsZWingV62NsB1gD5kLxwy7Ue95Ae5/2916icmADQsNam3jtNgv1n23BUs/kkLRTMDom/wYLEXFA065FNaw7Z9t01yqr5fxZKRZQmat+AM7C42L946sKJTWXUVJYuchNncvAsi1QtNv38b7jY/YzJFyyB1ZghgsPnedDJfTJRJRj/dEHBY3dvX1BTHPwbiWB4EjuaPe1Arit2PsF1wcoHwCQeDhwoK4z93K1LPuRdTnw1M1295jDb1AYVjJ4XtpwJQ1YvBBBZRMRQfybvBvkrUWHewkEbxwXptVgXcBDRIdryu0itcBx0pdgE0q2thL0mcYI2/ttCMzBYGH0CTJvY=

Firma:

ZXHIH3bpnT+ja+C31nrW60AdvIrj1xN4scIspn1u3U1F7dbeoJSC1q7Fk4n485SNZa9Xke0euIZOK8n6Af7vVAcDszAzMhJ+nHAAJJDCr070zbmXfwVzc1AzoCIQFWNXyiYU/I28jLYLc12f3i+BjoJwAFm9QFcU7m7Zt1SHFblzZwr276M5nDuU8Uhu2y1+155y6Eewa4fwWdiu2tW1U/BXXrPmm400ZRa052mpfc0eHMj1fa1PvtMW0ZpX24AmxwWnHeo1p8gsMSM1S2v1fWagZobZgs3GGY/G39u/2yWwEr70gnMsL1RfMG3CaggHMPzx6kjv7XTHX/X5Cg==

Firmante: GEEKRF SA DE CV
RFC: GEE0905071Y7

Número de Serie: 1000000713579024
Fecha de Firma: 16/06/2026 12:06

Certificado:

MIIGNzCCBB+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTM1NzkWmJQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQDDCxBQYBERUwGU0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJJQ1VUQVJJQTEaMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FUL1FyBBDxRob3JpdHkxKjABoGkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYXNbnYyA3NywG29sLiBhdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEwQwFMDYzMDAcZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRRE1YMRMwEQYDVQHDAppDVUFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzAz3MDFOTJmXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlC3BvbnnHymx10iBBRE1JTk1TVFJBQ01PT1BDRUSUUKFMIERFIEFNfUJLZJQ01PuyBUUK1CVVRBUK1PuyBBTCBDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XDTI1MDIyMTZNDMMwM1oXDTI5MDIyMTZNDM0M1owgcIXGdAwBgNVBAMTD0dFRUTSRiBTQSBERSBDVjEYMBYGA1UEKMRPR0VFS1JGIFNBIERFIEFNWMRGwFgYDVQDQKEwSHRUVLUKYgu0EgREUGQ1YxXzAJBgNVBAYTAk1YMR4wHAYJKoZIhvcNAQkBf9ghbG4YkAXmjNyZ15jb28xJTAjBgNVBC0THEDFRtASMDUwNzFZNYAIEpJvkw00DaxMDFCSjQxhJACBgNVBAUTFSVAIEpJvkw00DaxMDFIT0NNTFMwMTCCAS1WdQYJKoZIhvcNAQEBBQAGggEPADCCAQoCggEBAIMcvagH00DnkdfrfVU07QVZ7HPwMeye6IqwnJj2x2N1vQF43mpPqVU0a0x/d1PtBdjHwZd+Z9Du+H+fJwDttGQ1/ek7AeyCB11cuvf1H1My9awAm+XXQJh1Xu5t1aEecM7TWQ0Uv1fchKysjzXKLoqdmfv7msbAo1km+ipzbREYx7Dz1XWdmjNQ1+R1SSd9JXG/MKK8pM+okqTj6Jn+hF8Tfp8CI8jorS1VTEmtJyswDSCwa26biqqQ0fmdHaniqWxf94gvH9Ati15Kpz7qg7JELX0Sp8D0Y11ja0SBT0Gan4wCFP06CARbTwsqjPZVo1qbF5b+Zt6rDWDUTUCAwEAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gweQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgWMB0GA1UdJQQWMBQGCSGAQUFBwMEBggrBgEFBQCDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGAEALrEcjZMB5s/Nefe44YJNd7UAPYh+h6Qq1qrxiUc1uArZ/VBQ1Q1pUF7fRa/uB69L9Wnsr4iu2X0a6tA69USYygrs1B+6QR1rGmNFwncC59yXT2Yr0XCEoLJ2gzB7pqRMTLdK1xsYkrnbwFRMv1dopbzQqBgsK8BK5r+T45nEO/3StXvdytWjAEduC1GZ6fr/37ycFJIFTYIy1e13w+UTCmmkd+FDfo+GfrXNe5hs401jZB95Cb/3KAVtDZHDZHD7WXqkLD24IjBoLw5sMQG4wk16RCUG6SrL60Wp1680rn18rytpr/BE614XVVC8im0mgR4E2I00lqHTXC5NaD3Hf7qimYkcD3oxj4r4BTDFvAFYy0COM3Oot7isd3hidLfnA2ZKUH90kTpp5Vki+WukobOC95UfnQ1mMDBIGwL2UieFgQJ4eZJ6rDwkd2uRt+0Y+Cugf1iCHZNSgmFYb0mJMfEfn/E+plXX2PULqJ1JLrv0LddJ6SaAC3KM50ubv2JfAxp1AVUVMKKXqY1v7Zdv9gPKB1yMaHpr+GfnXi3f8P5Cyw+MH84MF0e00CsEE5WDRRIiUfKdi4wmWB/h2X5+1H0IJQ4z2CWbXuc23xRcrPY0K4VqpYBD0xK6ITpKH3SZ+VMAud9tcmf/WyngiuA1YkuuFV0UECMIGVs=

Firma:

Aw4kw02cAXi9xAyS2tDIKSVK8E1gFImPvRactJTVAz1MBt1MBecjEZC1VANCuU4Idz69QnEY+b/prYUtKk4dhcScyVkmWEVxWvtGyl8wDQG6EprTX43mIJIKI/b1KI1/+LbtRRc6K03oTC+aSinyU9aTxE9tCi5US
CB0YtRJ+7M5Jzh3Uu1qapJUP7xZ95WwhgU3/FrujXAtcTfg1/zKwRd11KSqJ1Hm1aaoeVBumpKN7j7mSUs8/5j1eEAzZ+x9vFE2hEcTVI1IfNqFfgvtwZ81dz6iLvN7YSC5h9wEu5wZUU5bw7I5TXq0gpSknxvWS
fnJOHMjZFWESYScCd1KG0w==